



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 4 de enero de 1994

Número 1

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1
Diputación Provincial de Avila	1
Excmo. Ayuntamiento de Avila	1
Minis. O. Públicas y	
Transportes	2 y 3
Minis. O. Públicas y	
Urbanismo	3 a 5
Minis. O. Públicas Transportes	
y M. Ambiente	5 y 6
Minis. de Trabajo y S. Social	6 y 7
Ministerio de Defensa	7
Ministerio de Justicia	8
Delegación Gobierno Castilla	
y León	9
Junta de Castilla y León	9 a 11
Tribunal Superior de Justicia	
de Castilla y León	11 a 14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia	14

Número 4.182/S

Gobierno Civil de Avila

CIRCULAR

Para general conocimiento se hace público que por la viuda del fallecido médico D. Darío Herrero Díaz, que ejerció en esta ciudad, se ha comunicado el extravío del talonario de estupefacientes entregado por el Ilustre Colegio de Médicos con fecha 4 de Diciembre de 1965, serie A-1/64 número 388.501 al 388.600, desconociendo las recetas que hubiera podido utilizar.

Avila a 27 de Diciembre de 1993.
El Gobernador Civil, *Carlos Vacas Belda*.

--- • • • ---

Número 3.951/S

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Por la empresa INPROCOSA, se

solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excm. Diputación Provincial, por importe de 2.629.127 Ptas. (DOS MILLONES SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE Ptas.), para responder de las obligaciones derivadas del contrato de realización de la CARRETERA "SAN ESTEBAN DEL VALLE-SANTA CRUZ DEL VALLE-N-502", por haber concluido la misma.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible a la solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra la pretendida devolución.

Avila, a 7 de diciembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

--- • • • ---
Número 4.224/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

GESTIÓN URBANÍSTICA

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1993, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente instruido sobre Pro-

puesta de Reparcelación Voluntaria y, conjuntamente, de Delimitación de la Unidad de Actuación Discontinua contenida en la correspondiente Escritura Pública formalizada con fecha 13 de diciembre de 1993 ante el Notario de Avila D. José María Martínez de Artola e Idoy bajo el número de su protocolo 2.065, que afecta a la finca situada en la manzana 27 del Barrio de Santiago, según la descripción escriturada, calificada como viario local; y la finca situada en el número 2 de la calle Duque de Alba de la manzana 30 de la zona centro del P.G.O.U.

Segundo: Someter dicho expediente a información pública durante el plazo de quince días, a partir de la última publicación, mediante anuncio en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario de Avila, significando que dicho expediente estará de manifiesto en el Oficina Técnica Municipal durante el horario de 10,00 a 13,00 horas.

Avila, 21 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Angel J. Acebes Paniagua*.

--- • • • ---

Número 4.225/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

GESTION URBANISTICA

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1993, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el

expediente instruido sobre Propuesta de Reparcelación Voluntario y, conjuntamente, de Delimitación de la Unidad de Actuación Discontinua contenida en la correspondiente Escritura Pública formalizada con fecha 14 de diciembre de 1993 ante el Notario de Avila D. José María Martínez de Artola e Idoy bajo el número de su protocolo 2.078, que afecta a las fincas situadas en el Paredón de Santo Tomás y el Paseo de la Encarnación, según la descripción escrita, calificadas como viario local y zona verde, respectivamente; y la finca situada en la calle San Juan de la Cruz c/v, Paseo San Roque de la manzana 31 de la zona centro del P.G.O.U.

Segundo: Someter dicho expediente a información pública durante el plazo de quince días, a partir de la última publicación, mediante anuncio en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario de Avila, significando que dicho expediente estará de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal durante el horario de 10,00 a 13,00 horas.

Avila, 21 de diciembre de 1993.
El Alcalde, *Angel J. Acebes Paniagua*.

--- ● ● ● ---

Número 3.590/S

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Confederación Hidrográfica del
Duero

Secretaría de Estado para las
Políticas del Agua y del Medio
Ambiente

ASUNTO RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Javier Arévalo Prieto, con domicilio en C/ Buganvilla, 8 -Portal 5-6º-B-Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,04 litros/seg., en término municipal de Niharra (Avila), con destino a riego de 3,4 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: 21. Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 160 mts. de profundidad, 0,50 mts. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 mm. de espesor. No hay aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: D. Francisco Javier Arévalo Prieto. D.N.I. núm. 6.484.495.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la Toma: Parcela 134. sitio "Las Lagunillas", término municipal de Niharra (Avila).

Caudal máximo en litros por segundo: 10.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,04.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 30 c.v., Grupo motor-bomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 20.400.

Superficie regable en hectáreas: 3,4.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera: Se concede a D. Francisco Javier Arévalo Prieto, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,04 litros/seg., en término municipal de

Niharra (Avila), con destino a riego de 3,4 Has. y un volumen máximo anual de 20.400 m³.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del

Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Septima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas,

así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo-Tercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 2.424/S

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras
Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jaime Montes Meléndez, con domicilio en C/ Marti Colodar, 43, Hospitalet (Barcelona), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,1 litros/seg., en término municipal de Blacha (Ávila), con destino a riego de una superficie de 1,81 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 8-B

Clasf. y afección de aprovechamiento: Sondeo de 81 mts. de profundidad, entubado y mecanizado con destino a riego de 1,81 Hás.

Nombre del titular y D.N.I.: D. Jaime Montes Meléndez, D.N.I. 36.653.063.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 120, Polígono 8. T^a. M. Blacha (Ávila).

Caudal máximo en litros por segundo: 11,78.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,1.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba eléctrico de 7,5 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.800.

Superficie regable en hectáreas: 1,81.

Título que ampara el derecho:
La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a D. Jaime Montes Meléndez autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,1 litros/seg., en término municipal de Blacha (Ávila), con destino a riego de 1,81 Hás. y un volumen máximo anual de 10.800 m³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se precederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como

a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estadístico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo-Tercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la

Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento

El Presidente en funciones, *José Sáenz de Oíza*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Isaac González Reñones*

--- ● ● ● ---

Número 3.179/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del
Tajo

Información Pública del Proyecto de Ordenación del Embalse de la Aceña término municipal de Peguerinos (Ávila). Clave 03.130.149/2111.

Encontrándose en tramitación el Proyecto de obras epigrafiado, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que las entidades y los particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en esta Confederación y en el Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila).

Nota-extracto para la información pública.

Las obras constan de:

a) Pavimentación de la coronación de la presa con aglomerado en caliente.

b) Pintura de la barandilla de coronación.

c) La recuperación ambiental y paisajística del entorno natural, afectado por las obras de la Presa, mediante la plantación de especies autóctonas.

d) Labores de mantenimiento de las plantas.

e) Arreglo del camino Monte "La Jurisdicción" deteriorado durante las obras de los túneles 1 y 2.

f) Adecuación de usos recreativos (desbroce y limpieza del terreno, excavación en apertura de caja o zanja... etc.).

g) Formación de superficies (extendido y compacto de grava, colocación de adoquín de hormigón, colocación de bordillo... etc.).

h) Formación de muros de piedra de granito.

i) Mobiliario urbano y juegos (mesas de pícnic, colocación de bancos, colocación de papeleras, soporte para aparcamientos de bicicletas, paneles informativos... etc.).

j) Urbanización caseta del guarda.

k) Vallado del embalse con valla tipo ganadero.

Madrid, 27 de Septiembre de 1993

El Secretario General, *Fernando Lorente Medina*

--- ● ● ● ---

Número 3.545/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Miguel Delgado Cabrera, D.N.I 06.508.684, con domicilio en C/ Pilón, 12- La Aldehuela (Ávila), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Caballeruelos, en término municipal de La Aldehuela (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 18 y 6 chopos situados en el cauce del río Caballeruelos y Garganta Poyal, respectivamente, en el paraje "Prado Las Vegas" y "Los Molinos".

El perímetro es de 1,10 - 1,25 M. a 1,20 M. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.

72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Aldehuela (Ávila) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C4419-AV).

Valladolid, 19 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.865/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del
Tajo

CONCESION DE AGUAS
PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: M^a Hortensia Gómez González.

D.N.I.: 2.038.436.

Domicilio: C/ Laureles 1, San Esteban del Valle (Ávila).

Destino del aprovechamiento: Riegos de 0-05-00 Has.

Lugar o paraje: Parcela 73 Polígono 15 del Catastro de Rústica.

Cantidad de Agua solicitada: 0,10 (cero con diez) l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Garganta Juarna.

Término Municipal en que radica la toma: San Esteban del Valle (Ávila).

Lo que conforme a la Ley

29/1985 de 2 de Agosto. de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 130 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, a fin de que en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de San Esteban del Valle o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid 10 -45003 Toledo-, en cuyas Oficinas se halla de manifiesto el expediente Ref. 29.136/93.

Toledo, 29 de noviembre de 1993.

El Jefe de la Sección Técnica,
José M^a Mingula Velasco.

Número 3.866/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del
Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del Peticionario: Santiago López Carreras.

D.N.I./C.I.F.: 6.495.826.

Domicilio: C/ Polvoranca nº 50 -Bajo C- 28921 Alcorcón (Madrid).

Destino del aprovechamiento: Usos domésticos.

Lugar o paraje: Facende.

Cantidad de Agua solicitada: 0,01 l/sg.

Corriente de donde ha de derivarse: Aguas subterráneas de la cuenca del A^o Esparragal.

Término Municipal en que radi-

ca la toma: Candeleda (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de Agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, y de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Candelada (Avila), a fin de que en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Candeleda, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid nº 10 -45003 Toledo-, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref^a: 28.694/92.

Toledo, 23 de noviembre de 1993.

El Ingeniero Técnico de O.P.,
Juan Donate Olivares.

--- ● ● ● ---

Número 4.220/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado requerimientos de cuotas de la Seguridad Social, a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTÉ	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/1.714	JOSE M. MARTIN JUSTE	VALLADOLID, 42.- AVILA	110.592.-
R-93/1.719	FELIX FERNANDEZ HERNANDEZ	CARDENAL CISNEROS, 23.- AVILA	85.189.-
R-93/1.720	FELIX FERNANDEZ HERNANDEZ	CARDENAL CISNEROS, 23.- AVILA	265.554.-
R-93/1.743	MIGUEL IGLESIAS FMARTIN	REINSA ISABEL, 19.- AVILA	36.270.-
R-93/1.750	EUSEBIO SANCHEZ GONZALEZ	VIRGEN DE COVADONGA, 11.- AVILA	36.270.-
R-93/1.767	HERMANOS GARCIA ALVAREZ	CAPITAN PEÑAS, 42.- AVILA	50.053.-
R-93/1.802	TRES CERROS, S.a.	GABRIEL Y GALAN, 1.- AVILA	50.053.-
R-93/1.867	MARIA JOSE MELLADO SUAREZ	PADRE CAMARA, 17.- SALAMANCA	4.454.-
R-93/1.908	GREGORIO PROPIN PEREZ	POZO, 16.- BARCO DE AVILA	54.970.-
R-93/1.917	TRANSPORTES DEL CENTRO, S.A.	AVDA MADRID, 7-9.- AVILA	276.158.-
R-93/1.918	TRANSPORTES DEL CENTRO, S.a.	AVDA MADRID, 7-9.- AVILA	178.172.-
R-93/1.926	FOMENTO EMPRESARIAL, S.a.	CLARA DEL REY, 45.- MADRID	107.330.-
R-93/1.930	SDAD. COOP. LIM. GREDOS	CUESTA DEL ROLLO, S/N.- PEDRO BERNARDO	46.642.-
R-93/1.933	LA HACIENDA DEL CAFE, S.a.	POL. INDUS. LAS FHERVENCIAS, 1-22.- AVILA	132.028.-
R-93/1.938	ARANXAMAR, S.a.	CARMEN RODRIGUEZ, 9.- SOTILLO DE LA ADRADA	50.197.-
R-93/1.949	TEXTIETAR, S.L.	PLAZA LOS ROSALES, 5.- SOTILLO DE LA ADRADA	46.642.-
R-93/1.951	HERENCIA YAC. S. VILLANUEVA	LARGA, 10.- HERNANSANCHO	24.884.-
R-93/1.952	SAERA, S.a.	CAIDOS POR LA PATRIA, 63.- LAS NAVAS MARQUES	36.551.-

EXPTF	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/1.966	CONFECCIONES H.R., S.L.	CTRA ALCORCON PLASENCIA, 80.- LA ADRADA	8.340.-
R-93/1.967	AINHOA ELECHIGUERRA ACHA	AVDA INMACULADA, 15.- AVILA	31.715.-
R-93/1.969	FIBRO PAN, S.a.	ALCALA, 262.- MADRID	214.660.-
R-93/1.971	MAQUIPALET, S.L.	IBIZA, 60.- MADRID	295.422.-
R-93/1.973	JOSE A. BERNAL GARCIA	OBISPO LASE, 24.- PLASENCIA	107.330.-
R-93/1.977	NORTE DE DISTRIBUCION, S.a.	RECONQUISTA, 1.- VIGO	107.330.-
R-93/1.978	NORTE DE DISTRIBUCION, S.A.	RECONQUISTA, 1.- VIGO	101.782.-
R-93/1.985	LUIS MIGUEL DE LA CRUZ GLEZ.	DR. DUPERIER, S/N.- SOTILLO DE LA ADRADA	14.834.-
R-93/1.988	JULIAN PINDADO HUERTAS	SANTO DOMINGO, 13.- AVILA	36.551.-
R-93/1.989	C.B. RM (QUE)	PASEO DE SAN ROQUE, 6.- AVILA	36.551.-
R-93/1.990	ALBERTO PEREZ RUIZ	ZAMORA, 13. 1ª B.- AVILA	14.788.-
R-93/1.999	JOSEFA MORACHO BUZNEO	SEGOVIA, 16.- AVILA	333.883.-
R-93/2.000	CREACIONES S'ILLMAR, S.L.	CONSTITUCION.- EL BARRACO	39.278.-
R-93/2.001	TELECOMUNICACIONES ASOCIADAS	GENERALISIMO.- SOTILLO DE LA ADRADA	32.231.-
R-93/2.010	ACTIVIDADES MEDICAS, S.A.	BENIGNO VELAZQUEZ, 4.- AVILA	769.582.-
R-93/2.018	CONSTRUCCIONES CHILERA, S.L.	JUAN PABLO II, 51.- AVILA	53.665.-
R-93/2.030	PROYCA, C.B.	BARCO, 39.- SAN BARTOLOME DE PINARES	36.551.-
R-93/2.035	JACOB SANCHEZ DIAZ	ROMANO VILLALBA, 1.- PEDRO BERNARDO	1.174.999.-
R-93/2.047	CANAL 7 AVILA, S.L.	AVDA PORTUGAL, 17.- AVILA	469.371.-
R-93/2.053	PISCIRAMA, S.L.	AJATES, 60.- AVILA	107.330.-
R-93/2.058	FRANCISCO MARTIN MORUECO	DOS AMIGOS, 8.- MADRID	49.849.-
R-93/2.064	COOPERATIVA TEXTIL LA VIÑUELA	BURGOHONDO	107.347.-
R-93/2.098	UBALDO MORENO IZQUIERDO	AVDA PORTUGAL, 24.- BARCO DE AVILA	316.376.-
R-93/2.122	SOC. COOP. LIM. RIOTEX	MAYOR.- RIOFRIO	39.246.-
R-93/2.127	SDAD. COOP. LIM. GREDOS	CUESTA DEL ROLLO, S/N.- PEDRO BERNARDO	130.838.-
R-93/2.130	LA HACIENDA DEL CAFE, S.A.	POL. IND. LAS FHERVENCIAS, 1-22.- AVILA	103.748.-
R-93/2.136	FRANCISCO HERNANDEZ ROZAS	AVDA PORTUGAL, 27.- AVILA	46.926.-
R-93/2.137	ARANXAMAR, S.a.	CARMEN RODRIGUEZ, 9.- SOTILLO DE LA ADRADA	69.166.-
R-93/2.140	EPIFANIO BURGUILLO RODRIGUEZ	SANTA FE, 9.- AVILA	39.246.-
R-93/2.149	TEXTIETAR. S.L.	PLAZA LOS ROSALES, 5.- SOTILLO DE LA ADRADA	3.456.-
R-93/2.151	SAERA, S.a.	CAIDOS POR LA PATRIA, 63.- LAS FNAVAS MARQUES	427.611.-
N-93/ 860	ALCATEL CABLE CONTRACTING, S.A	CTRA SORIA PLASENCIA, KM 260.- LA COLILLA	

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**, en el Boletín Oficial de la Provincia a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Ávila, 23 de diciembre de 1993

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Número 4.183/S

Ministerio de Defensa

Secretaría de Estado de Administración Militar
Dirección General del Servicio Militar
Centro Provincial de Reclutamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio (BOE número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y Organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/02/1994	ARRIBAS GONZALEZ, ANTONIO	23/04/1973	AVILA	PABLO	NICASIA
17/02/1994	DIAZ SALINERO, JESUS	07/06/1973	AVILA	GONZALO	FLORENTINA
17/02/1994	GARCIA DE BLAS, FRANCISCO	25/09/1973	AREVALO	DEMETRIO	MARIA
17/02/1994	GONZALEZ ARES, JUAN	26/10/1973	SANTIAGO		
17/02/1994	JUAREZ HERNANDEZ, JOSE	07/03/1973	AVILA	JESUS	MERCEDES
17/02/1994	ROBLEDO VILLARROEL, ISMAEL	10/03/1973	AVILA	LUIS	EMILIA
17/05/1994	ABDESELAN MOHAND, MIMON	24/12/1973	MELILLA	ABDESELAN	SOHRA
17/05/1994	JIMENEZ JIMENEZ, ADOLFO	20/12/1973	SALAMANCA	ADOLFO	HORTENSIA
17/05/1994	MORENO HERRERO, ANTONIO	20/03/1973	AVILA	ALFREDO	ASUNCION
17/05/1994	SAEZ MERINERO, DANIEL	21/07/1973	AVILA	MACARIO	HERMINIA
17/08/1994	GONGIA GUIDA, ANDRES	15/03/1973	ARGENTINA		
17/08/1994	GONZALEZ MARTIN, JOSE	24/08/1973	AVILA	NICANOR	ELADIA
17/08/1994	JIMENEZ MARTIN, JOSE	06/07/1973	AVILA	BIENVENIDO	TERESA
17/08/1994	MARTIN GOMEZ, JUAN	22/05/1973	AVILA	ANTONIO	VICTORIA
17/08/1994	RODRIGUEZ REINA, FLORES	15/10/1973	POYALES DEL HOYO	FLORES	VICTORIA

Ávila, a 23 de Diciembre de 1993

El Jefe del Centro de Reclutamiento, *Eugenio Grande Iglesias*

Número 4.075/N

Ministerio de Justicia**Juzgado de lo Social****EDICTO**

D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos nº 401/93, seguidos a instancia de D^a Nuria Jiménez España, conta MERCON I, S.L., y contra D. José Ramón Muñoz López, en calidad de Administrador de la misma, sobre Salarios, y desconociéndose el domicilio de MERCON I, S.L., y de José Ramón Muñoz López, se cita a ambos por medio del presente Edicto para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 15 de Febrero de 1994, a las 10,15 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 15 de Diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.143/N

Ministerio de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos Nº 458/93, seguidos a instancia de D. Francisco Luis Laso Noya, en representación de PROSEGUR, Compañía de Seguridad, contra CC.OO. Juan Luis Maso Escribano, Antonio

Gómez López, Miguel Angel Illera Sánchez Sotero Nieto Rodríguez y Luis Carlos Jiménez del Río, sobre MATERIA ELECTORAL, y desconociéndose el domicilio de D. Francisco Luis Laso Noya, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DEL SECRETARIO Sr^a González Romo

Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Escudero Sánchez.

Avila a 17 de diciembre de 1993.

Se tiene por presentada demanda por D. Francisco Luis Laso Noya en representación de PROSEGUR, Compañía de Seguridad, contra CC.OO., Juan Luis Maso Escribano, Antonio Gómez López, Miguel Angel Illera Sánchez, Sotero Nieto Rodríguez y Luis Carlos Jiménez del Río, sobre Materia Electoral, y adoleciendo la demanda presentada de los defectos que después se dirán, requiérase a la parte actora para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en plazo de 4 días hábiles, subsane la demanda, advirtiéndole que si no lo hace en el indicado plazo se procedera, sin más trámite al archivo de las actuaciones.

-Debe concretar el domicilio del demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición, y desconociéndose el domicilio del demandante notifíquesele a través de edictos en el B.O.P.

Lo dispuso S. S^a. que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Conforme.

Ante mí. El Magistrado Juez.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 17 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.144/N

Ministerio de Justicia**Juzgado de lo Social****EDICTO**

D. Francisco Escudero Sánchez,

Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos nº 459/93, seguidos a instancia de D. Juan José García Sánchez, contra CC.OO., D. Juan Luis Maso Escribano, D. Antonio Gómez López, D. Miguel Angel Illera Sánchez, D. Sotero Nieto Rodríguez y D. Luis Carlos Jiménez del Río, sobre materia Electoral, y desconociéndose el domicilio de D. Juan José García Sánchez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria Sr^a González Romo.

Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Escudero Sánchez.
Avila a 17 de diciembre de 1993.

Se tiene por presentada demanda por D. Juan José García Sánchez, contra CC.OO., D. Juan Luis Maso Escribano, D. Antonio Gómez López, D. Miguel Angel Illera Sánchez, D. Sotero Nieto Rodríguez y D. Luis Carlos Jiménez del Río, sobre Materia Electoral, y adoleciendo la demanda presentada de los defectos que después se dirán, requiérase a la parte actora para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en plazo de 4 días hábiles, subsane la demanda, advirtiéndole que si no lo hace en el indicado plazo se procederá, sin más trámite al archivo de las actuaciones.

-Debe concretar el domicilio del demandante.

- Debe concretar los hechos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición, y desconociendo el domicilio del demandante, notifíquesele a través de Edictos en el B.O.P.

Lo dispuesto S.S^a. que acepta la anterior propuesta. Doy Fe. Conforme.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 17 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.145/N

Ministerio de Justicia**Juzgado de lo Social****EDICTO**

D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social, de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos nº 247/93, seguidos a instancia de D. Victoriano Andrés Alonso, contra CANAL 7, AVILA, S.L.; sobre Despido y desconociéndose el paradero de CANAL 7, AVILA S.L., se ha dictado con fecha 14-12-1993, un Auto que dice lo siguiente:

En la ciudad de Avila, a 14 de diciembre de 1993.

D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia, ha pronunciado en el expediente nº 247/93 el siguiente:

Auto:**I. Antecedentes de hecho:**

Primero.- Que en los presentes autos nº 247/93, sobre Despido, se dictó sentencia por la que se declara la improcedencia del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, al estar desaparecida la misma.

II. Fundamentos de derecho:

Unico.- Que, al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede, al amparo de lo preceptuado en el Art. 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y Art. 284 del mismo texto legal, acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta resolución, a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin que se concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr la mayor celeridad y evi-

tar posibles errores, ya que, conforme al art. 360 de la L.E.C., basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

III. Declaro:

Queda extinguida la relación entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad.

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

Desconociéndose el actual paradero de CANAL 7, AVILA S.L.; por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila a 14 de diciembre de 1993.

El Magistrado, *Ilegible.*

--- • • • ---

Número 4.108/S

Delegación del Gobierno en Castilla y León

Gobierno Civil de Valladolid

EDICTO

Por este Gobierno Civil se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

Núm.: 5.252. Apellidos y Nombre: Martínez Rodríguez Angel. **Norma infringida, Ley o Reglamento (Art.):** Real Decreto 1.211/90 (293.11).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en ese periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la

Sección de Derechos Ciudadanos de este Gobierno Civil (c/ Jesús Rivero Meneses, 1), en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 2 de diciembre de 1993.

El Secretario General, *Leonardo Marcos González.*

--- • • • ---

Número 4.067/N

Junta de Castilla y León
DELEGACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA
NUEVA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Exp. Nº 2.459.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento.

Emplazamiento: Navatejares.

Finalidad: Suministro de energía para abastecimiento de aguas.

Características: Centro de transformación, de 15 KVA., tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., refrigeración en baño de aceite, protección fusibles "/XS", refrigeración por baño de aceite, toma de tierra mediante herrajes y autoválvulas.

Presupuesto: 1.090.097 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 16 de diciembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

Número 4.082/N

Junta de Castilla y LeónDelegación Territorial
Servicio Territorial de Economía**NUEVA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA**

EXPT. NUM. 2.455.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Ayuntamiento.**Emplazamiento:** Hoyos del Espino.**Finalidad:** Suministro energía para abastecimiento aguas.**Características:** Centro de transformación, tipo intemperie, de 15 KVA., tensiones 15.000 + 5%-380/220 V., con tres seccionadores fusibles "XS", refrigeración por baño de aceite y autoválvulas.**Presupuesto:** 1.255.097 pts.**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de diciembre de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 4.083/N

Junta de Castilla y LeónDelegación Territorial
Servicio Territorial de Economía**NUEVA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA**

EXPT. NUM. 2.454.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información

pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Ayuntamiento.**Emplazamiento:** Hoyos del Espino.**Finalidad:** Suministro energía para abastecimiento aguas.**Características:** Línea eléctrica de 10 m. de longitud, en simple circuito trifásico, conductor Al-Ac, seccionador fusibles "XS".**Presupuesto:** 154.690 pts.**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de diciembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 4.185/N

Junta de Castilla y LeónDELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AVILA
SERVICIO TERRITORIAL DE
FOMENTOEXPEDIENTE DE DESAHUCIO:
AV-2/93**Asunto:** Propuesta de
Resolución.

Visto el expediente de desahucio incoado por este Servicio Territorial contra D. RAFAEL VEGA RUBIO, beneficiario de la vivienda sita en la calle La Coladilla del grupo La Coladilla de la localidad de Piedralaves, por infracción al régimen legal de viviendas de Protección Oficial.

Antecedentes del hecho.

1º.- Que la vivienda anteriormente citada le fue adjudicada, en régimen de arrendamiento, a D. Rafael Vega Rubio, para que constituya en la misma su haber familiar.

2º.- Que realizadas las averiguaciones oportunas pudo comprobar-

se que ésta se encuentra totalmente deshabitada, y habiéndole requerido justificación que acredite lo contrario no se contestó a ello.

3º.- Que notificada la incoación del oportuno expediente de desahucio, así como el correspondiente Pliego de Cargos, en fecha 13 de junio de 1993, fue devuelto por el servicio de correos antes la ausencia del interesado por lo cual se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, apareciendo insertado el día 13 de julio de 1993, así como la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedralaves el cual estuvo expuesto durante el plazo de quince días según certificación del secretario del mismo, no habiéndose efectuado alegación alguna al mismo.

Fundamentos de derecho.

1º.- Que el artículo 138.6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, establecen y regulan las causas por las que se puede incoar expediente de desahucio.

2º.- Que la competencia para resolver este expediente viene atribuida a este Servicio Territorial en virtud del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento de los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 30 de enero de 1989, de la Delegación Territorial de Avila de la Junta de Castilla y León por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Fomento.

VISTA: Las citadas disposiciones, la Ley de Procedimiento Administrativo, preceptos concordantes y normas de general aplicación, el Juez Instructor tiene el honor de elevar al Jefe del Servicio de Fomento la siguiente PRO-PUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Que se proceda a la resolución del contrato de arrendamiento que D. Rafael Vega Rubio tiene de la citada vivienda.

SEGUNDO: Que se proceda al lanzamiento de cuantas personas, muebles o enseres, en su caso, la ocupan, sin otra prórroga, requisito ni demora alguna.

Esta Propuesta de Resolución se notificará al interesado, al que se concede un plazo de CUATRO DÍAS para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa, transcurrido el cual, se elevarán las actuaciones al Jefe del Servicio Territorial de Fomento.

Avila, 17 de noviembre de 1993.

El Instructor, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

--- ● ● ● ---

Número 4.186/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Fomento

EXPEDIENTE DE DESAHUCIO: AV-3/93

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO

De Orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Vd. que, como consecuencia de no ocupar la vivienda adjudicada como residencia habitual y permanente, el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 243/1988 de 15 de diciembre (B.O.C. y L. 23/12/88) y Resolución de 30 de enero de 1989 de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Fomento (B.O.C. y L. 31/1/89), ha acordado la incoación del expediente de desahucio bajo la nomenclatura arriba referenciada, conforme a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de Julio de 1968, por infracción al régimen de viviendas de Protección Oficial, habiendo sido designados:

Instructor: D. Alfonso Nieto Caldeiro.

Secretario: Dª Purificación Estaban Jover.

Ávila, 17 de noviembre de 1993
El Secretario de las Actuaciones,
Purificación Estaban Jover.

--ooOoo--

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Fomento

EXPEDIENTE DE DESAHUCIO: AV-3/93

ASUNTO: PLIEGOS DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente de desahucio de referencia se formula a D. Enrique Pérez Martín, conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968 en relación con la Orden Ministerial de 19 de enero de 1978 (B.O.E. 28/1/78), bajo apercibimiento de que no contestarlo en el plazo de cuatro días, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo:

No destinar la vivienda sita en la calle Mercado bloque 2 p-5 2º Izqd., de la localidad de Crespos, como residencia habitual y permanente, infringiendo lo dispuesto en el artículo 138.6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.114/1968 de 24 de julio.

Ávila, 17 de noviembre de 1993
El Instructor, *Alfonso Nieto Caldeiro*

--- ● ● ● ---

Número 4.068/S

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace

saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.561/93, a instancia de D. Emilio San Segundo Jiménez contra Resolución de la Dirección General de la Policía, División de Personal, desestimando la petición del recurrente al percibo de la gratificación de turnicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 4.069/S

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.603/93, a instancia de D. Gregorio Ayuso Martín, contra Resolución de la Dirección General de la Policía, División de Personal, desestimando la petición del recurrente al percibo de la gratificación de turnicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1993
Firmas, *Ilegibles*

Número 4.070/S

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.594/93, a instancia de D. Carlos Domínguez Real contra Resolución de la Dirección General de la Policía, División de Personal, desestimando la petición del recurrente al percibo de la gratificación de turnicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 4.071/S

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.591/93, a instancia de D. Domingo García García contra Resolución de la Dirección General de la Policía, División de Personal, desestimando la petición del recurrente al percibo de la gratificación de turnicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como deman-

dadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 4.072/S

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.587/93, a instancia de D. Juan Grande Hernández, contra Resolución de la Dirección General de la Policía, División de Personal, desestimando la petición del recurrente al percibo de la gratificación de turnicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1993.
Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.073/S

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace

saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.575/93, a instancia de D. Manuel Martínez Cañedo, contra Resolución de la Dirección General de la Policía, División de Personal, desestimando la petición del recurrente al percibo de la gratificación de turnicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1993.
Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.074/S

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.584/93, a instancia de D. Benedicto Herráez Sanchidrián, contra Resolución de la Dirección General de la Policía, División de Personal, desestimando la petición del recurrente al percibo de la gratificación de turnicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1993.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.141/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.689/1993, a instancia de D. Lorenzo Palomo Álvarez, contra resolución de 29 de julio de 1993, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en expediente administrativo, número 5/412/1992, desestimatoria de la reclamación económica administrativa interpuesta contra la liquidación de notificación de datos censales de la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 1992, practicada por la Dependencia de Gestión de la Delegación de Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 4.142/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.690/1993, a instancia de D^a M^a

José Araujo Velayos, contra resolución de 29 de julio de 1993, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en expediente administrativo, número 5/354/1992, desestimatoria de la reclamación económica administrativa interpuesta contra la liquidación de notificación de datos censales de la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 1992, practicada por la Dependencia de Gestión de la Delegación de Ávila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 4.190/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social
Burgos

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación núm. 70/93, de esta Sala, que trae su causa de los autos 215/92, del Juzgado de lo Social de Avila, seguidos a instancia de D^a Ana Huertas Sánchez, contra Compañía Mercantil Alejandrino Somoza y Herederos, en reclamación sobre despido ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. Sr. D. Manuel Poves Rojas. Presidente; Ilma. S^a. D^a. María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada, Ilma. S^a. D^a Marta Tudanca Martínez, Magistrada suplente.

Sentencia núm. 769/93. Burgos, a 18 de noviembre de 1993.

Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D^a. Ali-

cia Somoza Trapero, administradora única y representante legal de "Alenjadrino Somoza Toribio S.A.", contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social de Avila, de fecha dos de diciembre de 1992, en autos número 215/92, seguidos en virtud de demanda formulada por D^a. Ana Huertas Sánchez, contra Compañía Mercantil Alejandrino Somoza, S.A., y Herederos de D. Alejandrino Somoza Toribio sobre reclamación de despido, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Ilmo. Sr. D: Manuel Poves Rojas: Presidente. Ilma. Sra. D^a. M^a Teresa Monasterio Pérez. Magistrada. Ilma. Sra. D^a. Marta Tudanca Martínez. Magistrada suplente. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Herederos de D. Alejandrino Somoza Toribio, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la

condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones", Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco de Bilbao-Vizcaya, su agencia C/ Vitoria, 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pts. en el Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de C/ Génova de Madrid, c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 20 de diciembre de 1993.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- • • • ---
Número 4.191/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.722/1993, a instancia de D. José María Giménez Alcaraz, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barco de Ávila de 21 de septiembre de 1993, denegando la reclamación previa formulada mediante escrito de 1 de septiembre de 1993, por considerar que por parte de dicho Ayuntamiento se omite el voluntario cumplimiento de los pactos contenidos en el convenio de compromisos establecidos de mutuo acuerdo que regula las relaciones patrimoniales y administrativas entre el Ayuntamiento y recurrente en fecha 26 de mayo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, regu-

ladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- • • • ---
Número 4.221/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.706/1993, a instancia de D. Victorio Moreno Peinado y D. David Moreno Peinado, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Casillas de 13 de octubre de 1993, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma comisión de 2 de septiembre de 1993, de concesión de licencia de obras a D^a María del Carmen y D^a Isabel Luengo Álvarez, en el camino "El Linar", de este término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1993
Firmas, *Ilegibles*

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.881/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº 3 DE AVILA

EDICTO

D^a Luisa Marro Rodríguez, Magis-

trado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, al número 269/93, se sigue expediente de dominio a instancia de CONSTRUCCIONES FAUSTINO ESTEBAN, S.A., sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila de la reanudación del Trácto interrumpido de la siguiente finca.

URBANA en Avila, al sitio de La Encarnación, de once mil quinientos veinticinco metros cuadrados de superficie, y en realidad, según reciente medición 11.423 metros cuadrados, que linda, al Norte, con vía del ferrocarril de Avila a Salamanca; Sur, con terreno del municipio y mediante el cordel de ganados; Este, parcela de D. José San Román Colinos, hoy Construcciones Faustino Esteban, S.A., y Oeste, la de herederos de D. José Palmerino San Román, hoy Construcciones Contecsa, S.A., D. Felipe López del Corral y D. Miguel Angel Gallego Carvajal; adquirió el solicitante la expresada finca, por compra, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Avila D. Francisco García Sánchez, con fecha 25 de julio de 1990, al número 1.258 de su protocolo, por la vendedora D^a María Teresa San Román Colino, quien a su vez la adquirió por compra, constante su matrimonio con D. Norberto González de Vega, consolidándose su dominio exclusivo al fallecimiento de éste, como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, sin que de esta adjudicación operada privadamente se conserve el oportuno documento.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a la expresada vendedora, y a los herederos de D. Norberto González de Vega, citándose a aquella de forma personal, por conocer su domicilio, citándose igualmente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, a todos ellos para que, en el término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla tercera del Art. 201 de

la Ley Hipotecaria. Sirviendo, igualmente, el presente edicto, para la citación al titular registral o a sus causahabientes desconocidos, en ignorado domicilio.

Dado en Avila a 25 de noviembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.935/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este juzgado con el nº 97/93 a instancia de D. Jesús Salvador Portero Gil, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia:

En Ávila a vientidós de noviembre de 1993

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, magistrado-juez de Primera Instancia nº 2 de Ávila y su partido, ha visto estos autos nº 97/93 de juicio verbal seguidos a instancia de D. Jesús Salvador Portero Gil, defendido por el Letrado Sr. Calvo Martín, contra D. César Molinero y Cía. Aseguradora Pelayo.

Fallo:

Que estimando, como estimo, la demanda presentada por D. Jesús Salvador Portero Gil contra los demandados D. César Molinero Molinero y contra la Cía. Aseguradora Pelayo, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas (64.354 pts.) más el interés legal incrementado en dos puntos de la citada suma, desde la fecha de la presente resolución hasta el completo pago.

Y, además, condeno a la Cía. de Seguros Pelayo, al pago del interés del 20% anual de la suma antes

citada, de 64.354 pesetas, desde la fecha del accidente (1 de noviembre de 1992), hasta la fecha de esta sentencia.

Todo ello, con expresa imposición de las costas de este juicio a los demandados, a quienes por su situación procesal de rebeldía, se les notificará la sentencia por edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ávila a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 3.964/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 49/93 se sigue expediente de dominio a instancia de Dª. Timotea Jiménez López, representada por el Procurador Sr. Sánchez González, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Un corral que contiene una cija en la calle de Cozuelo, sin número, hoy es el número 17, cuya medida superficial es de diez metros de fachada por veintiocho de fondo o sea doscientos ochenta metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, Este, con la casa número 11, hoy 19, de la que se segregó (hoy propiedad de Dª. Bonifacia Martín San Román y D. Lorenzo y D. Francisco Herranz Martín); izquierda, con corral de hijos de D. Agustín López (hoy Dª María Jesús García) y espalda con huerta de D. Alejandro Gutiérrez (hoy de

la Caja de Ahorros de Avila). Figura la finca matriz de la que ésta procede inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.054, folio 20, finca número 1.333.

Dicha finca pertenece con carácter privativo a la promotora de este expediente por herencia de su padre D. Emiliano Jiménez López, el cual la había adquirido por compra a D. Lorenzo Pajares Arribas en escritura pública otorgada en Avila el día 28 de junio de 1939. La finca objeto de este expediente se encuentra catastrada a nombre de la promotora del expediente, encontrándose libre de inquilinos y de cualquier otro poseedor de hecho. Los titulares registrales de la finca matriz de la que proviene la finca objeto de este expediente son Dª. Bonifacia Martín San Román y D. Lorenzo y D. Francisco Herranz Martín.

En cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar lo acordado en dicha resolución, expido y firmo el presente en Avila a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.965/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
ÁVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Avila y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 270/93, se sigue Juicio de Faltas a instancia de D. Carlos Alda Sánchez y otros contra D. José Luis Gutiérrez de Godos y en el mismo se ha dictado con fecha de 1-12-93

la Sentencia, cuyo Fallo dice lo siguiente:

Fallo

“Que debo condenar y condeno a D. José Luis Gutiérrez de Godos como autor criminal y civilmente responsable de dos faltas consumadas: una de amenazas, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia a la pena de veinte mil pesetas de multa, con 8 días de arresto sustitutorio, caso de impago; y otra de daños a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas del juicio de faltas; y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a D. Carlos Alda Sánchez en la cantidad de 25.318 pesetas.

Para el cumplimiento de la pena privativa de libertad que se le impone en esta Resolución, le serán de abono los días que estuvo privado preventivamente de ella”.

Y para que sirva de notificación al denunciado D. José Luis Gutiérrez de Godos y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ávila, a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Firma, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.966/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE
ÁVILA

EDICTO

Que en los autos de Separación contenciosa seguidos en este Juzgado con el nº 99/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia

Ávila a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. Dª María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3

de Ávila y su partido, en los autos de Separación Matrimonial Contenciosa nº 99/93, siendo parte demandante D. Mariano Martín Bruno, representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González y asistido del Letrado D. Ángel Hortigüela Yuste y parte demandada Dª Yanitza Vázquez Fuentes, en rebeldía procesal, ha dictado sentencia en base a los siguientes:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Mariano Martín Bruno representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González, contra Dª Yanitza Vázquez Fuentes -en rebeldía procesal-. Declaro la separación del matrimonio formado por D. Mariano Martín Bruno y Dª Yanitza Vázquez Fuentes con disolución del régimen económico matrimonial, quedando revocados todos los poderes que hubieran podido otorgarse dichos cónyuges, todo ello sin hacer condena en costas.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil Central para que se tome nota marginal en la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 3.876/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 188/93 se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“Sentencia: En la ciudad de Ávila a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia Nº 1 de Ávila y su partido, los presentes autos de Juicio de Cognición 188/93, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación territorial de Ávila, que actúa en sustitución procesal del arquitecto D. Félix Cabrero Garrido, representado por el procurador D. Fernando López del Barrio, contra Dª Pilar López Fernández, en rebeldía procesal, seguidos por reclamación de cantidad.

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación Territorial de Ávila, que actúa en representación de D. Félix Cabrero Garrido, representado por el procurador D. Fernando López del Barrio, contra Dª Pilar López Fernández, declarada en rebeldía procesal en estos autos, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la parte demandante la cantidad de doscientas setenta y dos mil quinientas noventa y cinco pesetas (272.595), más los intereses pactados y los legales que sean procedentes y condenándola además al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia de esta ciudad, en la forma prevenida en el artículo 733 de la L.E.C., definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*